



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 167 -2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 09 SET. 2013

VISTOS:

El Informe Nº 008-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM del 02 de setiembre de 2013, emitido por la Oficina de Administración; y, el Memorándum Circular Nº 020-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE del 04 de setiembre de 2013, emitido por la Dirección Ejecutiva; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en atención a las intensas precipitaciones pluviales sólidas (nevadas) que ocasionaron daños de magnitud en viviendas, vías de comunicación, servicios básicos, pérdida y afectación a camélidos; así como gran afectación en la salud de las poblaciones, mediante D.S. Nº 097-2013-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de agosto de 2013, se declaró el estado de emergencia en varios distritos de las Provincias de Carabaya, Sandía, Lampa, San Antonio de Putina, Melgar, Azángaro, Puno, El Collao y Huancané del Departamento de Puno, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, habiéndose registrado de forma recurrente en los últimos años y entre los meses de mayo a setiembre, un período con manifestaciones extremas de la estación de invierno, con temperaturas por debajo de los 0°C y acompañados muchas veces por granizadas y nevadas (heladas), mediante D.S. Nº 102-2013-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de agosto de 2013, se declaró el estado de emergencia en varios distritos y provincias de los departamentos de Lima, Junín, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Arequipa, Puno, Moquegua y Tacna, por el plazo de veinte (20) días calendario.

Que, mediante Informe Nº 008-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM del 02 de setiembre de 2013, la Jefa de la Oficina de Administración sustentó que en mérito de la celeridad de las contrataciones por Situación de Emergencia que venían realizando las Direcciones Zonales en mérito del D.S. Nº 097-2013-PCM y del D.S. Nº 102-2013-PCM, era conveniente que excepcionalmente la Dirección Ejecutiva delegue en los Directores Zonales, dentro de su jurisdicción, la aprobación



del expediente de contratación y de las bases administrativas de las exoneraciones de procesos de selección por la Causal de Situación de Emergencia que apruebe la Entidad;

Que, mediante Memorándum Circular N° 020-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DE del 04 de setiembre de 2013, la Dirección Ejecutiva dispuso proyectar la resolución delegando en los Directores Zonales las facultades de aprobar, dentro de su jurisdicción, el expediente de contratación y las bases administrativas derivadas de las exoneraciones de procesos de selección por causal de Situación de Emergencia que apruebe la Entidad;

Que, dado el reducido plazo legal con el que se cuenta para regularizar la suscripción de los contratos derivados de las exoneraciones de procesos de selección por causal de Situación de Emergencia que apruebe la Entidad, también se considera pertinente delegar tal suscripción en los Directores Zonales dentro de su jurisdicción;

Que, finalmente, atendiendo que la adquisición de bienes y servicios en el marco de las exoneraciones de procesos de selección por la Causal de Situación de Emergencia que apruebe la Entidad, puede darse también en el ámbito de la Sede Central de AGRO RURAL, se considera conveniente para dicho efecto, delegar en el Jefe de la Oficina de Administración, las facultades de aprobación de expediente de contratación y de bases, así como la suscripción del contrato.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor de los Directores Zonales las facultades que a continuación se detallan, respecto de la adquisición de bienes y servicios que se realicen en el ámbito de sus jurisdicciones, en el marco de las exoneraciones de procesos de selección por la Causal de Situación de Emergencia que apruebe la Entidad:

- Aprobar el Expediente de Contratación para la adquisición de bienes y servicios de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, que serán objeto de la exoneración por la causal de Situación de Emergencia.
- Aprobar las Bases Administrativas para la adquisición de bienes y servicios, derivadas de las exoneraciones de procesos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía) por causal de Situación de Emergencia que apruebe la Entidad;
- Suscribir los contratos derivados de las exoneraciones de procesos de selección por causal de Situación de Emergencia que apruebe la Entidad;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a favor del Jefe de la Oficina de Administración las facultades que a continuación se detallan, respecto de la adquisición de bienes y servicios que se realicen en el ámbito de la Sede Central de AGRO RURAL, en el marco de las exoneraciones de procesos de selección por la Causal de Situación de Emergencia que apruebe la Entidad:

- Aprobar el Expediente de Contratación para la adquisición de bienes y servicios de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, que serán objeto de la exoneración por la causal de Situación de Emergencia.
- Aprobar las Bases Administrativas para la adquisición de bienes y servicios, derivadas de las exoneraciones de procesos de selección (Licitación Pública, Concurso Público,





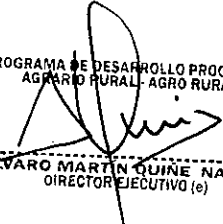
Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía) por causal de Situación de Emergencia que apruebe la Entidad;

- Suscribir los contratos derivados de las exoneraciones de procesos de selección por causal de Situación de Emergencia que apruebe la Entidad;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

CUT: 14619-13

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS
UNIDAD DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN

09 SEP 2013

YBS

RECEIVED

Por: 12/01